

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00130.

Toda vez que con la demanda se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ATALAY DEL RECREO – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **SANDRA JOHANNA PINZÓN GÓMEZ Y RAFAEL MAURICIO SAZA QUINTERO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$24.512.00. M/cte. por concepto de la cuota de administración de junio de 2015.
- 1.2. \$477.000.00. M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de julio de 2015 a marzo de 2016, cada una por valor de \$53.000.00. M/cte.
- 1.3. \$750.000.00. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2016 a marzo de 2017, cada una por valor de \$62.500.00. M/cte.
- 1.4. \$3.545.700.00. M/cte. por concepto de cincuenta y tres (53) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2017 a agosto de 2021, cada una por valor de \$66.900.00. M/cte.
- 1.5. \$407.400.00. M/cte. por concepto de seis (6) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de septiembre de 2021 a febrero de 2022, cada una por valor de \$67.900.00. M/cte.
- 1.6. \$70.000.00. M/cte. por concepto de “cuota extraordinaria para adquisición de cámara de seguridad” de diciembre de 2018.
- 1.7. \$600.000.00. M/cte. por concepto de “cuota extraordinaria por impermeabilización y fachadas” de abril de 2019.
- 1.8. \$50.000.00. M/cte. por concepto de cuota por “sanción inasistencia asamblea”, de diciembre de 2015.

- 1.9. \$55.000.00. M/cte. por concepto de cuota por “sanción inasistencia asamblea”, de mayo de 2016.
- 1.10. \$66.900.00. M/cte. por concepto de cuota por “sanción inasistencia asamblea”, de mayo de 2017.
- 1.11. \$66.900.00. M/cte. por concepto de cuota por “sanción inasistencia asamblea”, de mayo de 2019.
- 1.12. Por los intereses moratorios de las cuotas referidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.
- 1.13. Por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada, siempre y cuando estén certificadas.

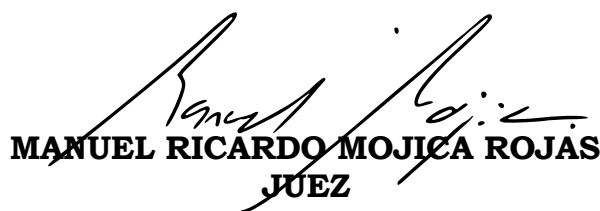
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

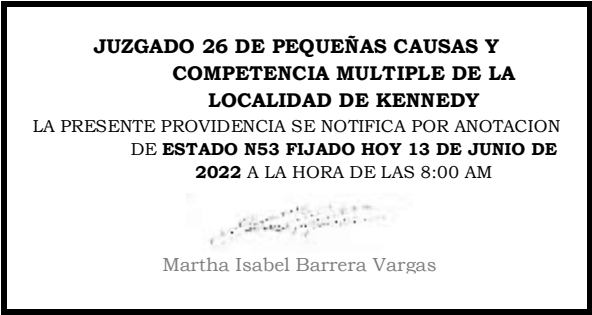
TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: RECONOCER al abogado **HAMILTON ANDRÉS GÓMEZ BRAVO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 933900e0237c5bdd7e5bf12f95361ee0ad900777d83d8d54db6c11b63d9d558a
Documento generado en 10/06/2022 02:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>